ACUERDO No. 26 DE 2013
(Noviembre 27)

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA NORMA TECNICA DE CALIDAD EN GESTION PUBLICA (NTCGP 1000:2009) PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el parágrafo del artículo 2 de la ley 872 de 2003, y con base en el Decreto 4485 de 2009, por el cual se adopta la Norma Técnica Colombiana de Gestión Pública NTCGP 1000:2009,

CONSIDERANDO

a) Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado.

b) Que el Decreto 4110 de 2004 reglamentó la Ley 872 de 2003 y adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004 la cual fue modificada por el Decreto 4485 de 2009 que en su artículo 1 dispuso adoptar la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2 de la Ley 872 de 2003.

c) Que el Artículo 2 Parágrafo 2 de la Ley 872 de 2003 establece que las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades de la administración central y descentralizada de los departamentos y municipios.

d) Que resulta necesario y conveniente adoptar la norma técnica colombiana de calidad de gestión pública para la administración Municipal de Cajicá,

ACUERDA

ARTICULO 1°. Adoptar la Norma Técnica de Calidad en Gestión Pública NTCGP 1000:2009 como parte integrante del Sistema integrado de gestión de la administración central y entidades descentralizadas del Municipio de Cajicá.

ARTICULO 2°. La administración Municipal en cabeza de la Alcaldía diseñará la estrategia conducente para la implementación de la norma en la administración central y entidades descentralizadas del Municipio de Cajicá.

ARTICULO 3º: La administración Municipal en cabeza de la Alcaldía presentará cuando se le requiera informes al Concejo Municipal sobre el avance de la implementación de la norma.

ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de Dos Mil Trece (2013), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión segunda el día diecinueve (19) de Noviembre y segundo debate en plenaria el día veintisiete (27) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN C
Presidente

CARLOS JAVIER LOPEZ A
Primer Vicepresidente

MARCO AURELIO BOHORQUEZ Q.
Segundo Vicepresidente

DIANA MARCELA GONZÁLEZ
Secretaria General